



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 27 de enero de 2023

Señores propietarios:
**AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION M
 11 P.H. NIT:830104930-3 REPRESENTANTE LE
 SYNERGY S.A.S. CC: 900770738-4
 Att. CUELLAR VELASQUEZ ELKIN DARIO**
 KR 7 B BIS 126 36
 Teléfono: 3153614929
 Ciudad



www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11
 Calle: 28 de Abril No. 177 - Bogotá
 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
 9103-110302510008
 Destinatario: CUELLAR VELASQUEZ ELKIN DARIO
 KR 7 B BIS 126 36
 Remite: 11030251
 Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
 Identif: 4220701
 Cargo: AVISO




Guía: 110302510008 - Destino : BOGOTA
 www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
 Producto: 11030251
 CodPosta: -DOCUMENTOS
 Destinatario: CUELLAR VELASQUEZ ELKIN DARIO
 Empresa: 4220701
KR 7 B BIS 126 36
 Identi: 4220701 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
 Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
 Peso: 200Grms Fecha:2023-01-27 19:01:57 Precio: \$900 Zona:
FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Paola
 Mensajero:
302

30 ENE 2023
127 ENE 2023

CD
 NE
 DD
 DI
 CRD
 RHZ

Referencia: Aviso de Notificación


En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 29-dic-22 la Resolución: 11001-4-22-2207, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-0701 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


 Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

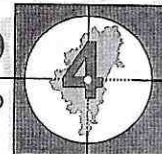
Fija: 31 ENE 2023
Desfija: 06 FEB 2023

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-0701 del 31 de marzo de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20471756, presentada la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 11 PROPIEDAD HORIZONTAL., identificada con el Nit. 900.119.846-1.
2. Que el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial De Bogotá D.C", norma vigente en el momento de radicación de la solicitud, fue objeto de demanda de nulidad simple ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue admitida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Primera, despacho que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2022, decretó la suspensión provisional de los efectos del mencionado decreto.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022 el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, Arquitecto Mauro Baquero Castro, suspendió, a partir del 16 de junio de 2022, los términos de los expedientes radicados en vigencia del Decreto 555 de 2021, hasta que se levantara la medida cautelar decretada, o la autoridad competente profiera sentencia definitiva respecto de la demanda de nulidad simple entablada contra el citado decreto.
4. Que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.
5. Que como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar y la ejecutoria del auto del 22 de agosto de 2022, acaecida el 31 de agosto de 2022, a través de la Resolución 11001-4-22-1293 del 1 de septiembre de 2022 se levantó la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas radicadas ante el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, decretada mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022, y por tanto, se reanudó el trámite a partir del momento que quedó suspendido.

ARO. MAURO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Locación de Bodega.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

6. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1250 del 12 de septiembre de 2022, la cual fue recibida por los interesados el 13 de septiembre de 2022.
7. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
8. Que mediante escrito radicado el día 25 de octubre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-22-1250 del 12 de septiembre de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 18 de noviembre de 2022.
9. Que el día 18 de noviembre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las mismas observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

I. JURIDICA.

1. Poder:

- a. *Aportar poder especial o autorización debidamente otorgado con presentación personal ante Notario o Juez de la República, de quien lo otorgué y suscrito por el apoderado en manifestación de aceptación del mandato otorgado.*

2. Formulario Único Nacional:

- a. *Diligenciar numeralés 1.2, 1.7, 2.5*
- b. *Diligenciar número de manzana y lote*
- c. *Corregir numeral 4*
- d. *Diligenciar área total del predio*
- e. *Corregir numeral 5.1*
- f. *No diligenciar la casilla de Urbanizador / Parcelador*
- g. *Diligenciar los datos completos de los profesionales en la página tres*
- h. *Diligenciar casillas de exigencia de supervisión técnica*

3. Valla:

- a. *Corregir el titular*

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

4. Profesionales:

a. Aportar certificación vigente del Copnia del Ingeniero Juan Manuel Sandoval.

5. Viabilidad del Tramite:

a. Aportar nueva acta de asamblea en donde se discrimine de manera clara las intervenciones a realizar. DE ESTO DEPENDE LA VIABILIDAD DE SU SOLICITUD.

b. Aportar copia LEGIBLE y COMPLETA del reglamento de propiedad horizontal aplicable en el momento en donde sea posible identificar que órgano de administración es competente para aprobar la presente solicitud. Este documento podrá ser anexado en medio magnético (CD).

II. ARQUITECTURA.

TRAMITE

-Los planos arquitectónicos deben indicar con claridad las intervenciones a realizar, estas deben corresponder en su totalidad con la documentación jurídica.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Decreto 555 de 2021, las áreas ampliadas deberán cumplir con las normas vigentes.

ACTA DE ASAMBLEA

El acta de asamblea debe indicar con precisión las intervenciones a realizar, deben ser claras las modalidades del trámite y la aprobación de las mismas.

VOLUMETRÍA

-De conformidad con el Anexo N° 5 del Decreto 555 de 202, el aislamiento mínimo entre edificaciones de un mismo proyecto será de dos quintos (2/5) de la altura promedio de las edificaciones que se aíslan, medida desde el nivel de terreno, placa superior del semisótano o placa superior de plataforma, y en ningún caso podrá ser menor a ocho (8.00) metros.

ESTACIONAMIENTOS

-Para el Área de Actividad de Proximidad – AAP- Generadora de soportes urbanos, para vivienda multifamiliar se exige mínimo el 5% del área construida destinada a estacionamientos. Opcional hasta el 15%, adicional 10% con pago.

-Cupo de estacionamiento Cero Emisiones: se exige mínimo 1 cupo. Este estacionamiento debe cumplir con lo previsto en el artículo 213 del Decreto 555 de 2021.

CUADROS DE ÁREAS

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30, y a partir del índice de

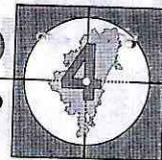
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

2.0 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Identificar claramente el plano las áreas a descontar para el cálculo del Índice de Construcción.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

-Aportar cuadro de áreas según cálculo matemático.

-Aportar cuadro de estacionamientos exigidos y propuestos.

-Aportar cuadro de Gestión de Residuos sólidos, exigidos y propuesto.

-Aportar cuadro de gestión anterior y cuadro de áreas intervenidas.

EQUIPAMIENTO COMUNAL

- Señalar áreas propuestas y exigidas (identificar en planos las áreas propuestas, según destinación), identificar m2 de cada área y relacionarlas en el cuadro de áreas

DIBUJO

-Registrar por medio de convenciones graficas las áreas intervenidas con respecto a la gestión anterior.

-Aclarar si el cupo de estacionamiento contiguo al acceso vehicular está afectado por la nueva intervención, si es así se debe garantizar la aprobación por medio del acta de asamblea.

-Garantizar concordancia entre plantas, cortes y fachadas.

-En el salón social y en la portería se debe garantizar mínimo con un baño con condiciones para personas discapacitadas, este debe contar con área de transferencia lateral al sanitario de 1.20 mts x 1.60 mts y diámetro de movimiento de 1.50 mts.

-Ajustar esquema de localización, número de lotes y manzana según plano urbanístico, nomenclatura de las vías y orientación del norte según manzana catastral.

-Registrar carga de ocupación de las zonas comunes.

CONCORDANCIA

El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.

OBLIGACIONES

En caso de superar el índice base deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas previo a la expedición de la Licencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 520 del Decreto 555 de 2021.

ROTULO

-Todos los planos deben ir firmados por el Constructor Responsable, Diseñador de Elementos No Estructurales y Arquitecto Proyectista, quienes suscriben el formulario.

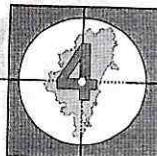
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Bogotá

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Guadalupe.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Aclarar intervención propuesta en porción existente, según información de planos de gestión anterior y propuesta hay desplazamiento de ejes y localización de elementos estructurales, en caso tal de realizar modificaciones en porción existente, deberá realizar valoración sobre esta y anexar proceso constructivo de demoliciones y ejecución de elementos nuevos.
02. Garantizar concordancia en planta con propuesta arquitectónica, distancias entre ejes deben coincidir.
03. Verificar concordancia en alturas libres y espesores de placa con propuesta arquitectónica.
04. Anexar diseño de platinas de arranque de elementos metálicos diagonales y detalles correspondientes.
05. Aportar diseño de anclajes de elementos metálicos a elementos de concreto, anexar detalles correspondientes, verificar desarrollo de pernos en elementos de concreto, indicar dimensiones en planos.
06. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10.
07. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.
08. Verificar información en páginas 42 y 43, cistas de plantas de modelación indican el mismo nivel.
09. Anexar vistas de modelo con identificación de elementos "Label".
10. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
11. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.
12. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales o desarrollar una construcción que en conjunto con las demás edificaciones alcancen los 2000 m², para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, memoria de trabajos realizados y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales, como indica el artículo 3.6.3 de la resolución 0017 del 2017.
13. La documentación estructural debe ser presentar por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 5 de 6

J.R.
O.
A.
J.R.A.D.
J.R.B.A.N.
4
D.C.
5.6.6

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0701

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2207 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 55 151 90 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20471756, presentada la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 11 PROPIEDAD HORIZONTAL., identificada con el Nit. 900.119.846-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-0701 del 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P.
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

